



Expediente No. 2003-291

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

04 DE OCTUBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **CARGO EXPRESS LTDA** informándole que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del presente proceso como a continuación sigue:

i) De la liquidación del crédito.

Se avizora que el 17 de septiembre de 2019¹, la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, de la anterior solicitud, el Juzgado corrió traslado a la ejecutada, en fecha 23 de septiembre de 2019², respecto a lo cual, no fue objetada por la parte ejecutada.

Cumplido de esa forma el trámite que le es propio a esta clase de actuaciones, procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda; al respecto el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. aplicable al rito laboral por analogía de la norma consagra lo siguiente:

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Observa el Despacho que, la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante asciende a la suma de \$60.820.227,17, y que tal cifra resulta de los conceptos por capital e intereses moratorios

De acuerdo con la norma citada, corresponde al Operador Judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica; pues bien, resulta necesario recordar que, en providencia del 31 de mayo de 2019³, se resolvió continuar con la ejecución tal y como fue decretada en el mandamiento de pago y se condenó en costas a la ejecutada estableciéndose

¹ Documento 1. Pág. 73 (Expediente Digitalizado)

² Documento 1. Pág. 75 (Expediente Digitalizado)

³ Documento 1. pág. 64 (Expediente digitalizado)

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





como agencias en derecho la suma de \$775.590, liquidación de costas que fue aprobada posteriormente por valor igual.

Por lo anterior, se procederá con las operaciones aritméticas de rigor, para establecer si la liquidación presentada por la parte ejecutante debe ser modificada o aprobada, cuyos cálculos efectuados hasta la fecha, son los siguientes:

2

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL TITULO EJECUTIVO	\$ 10.513.423
INTERESES TITULO EJECUTIVO 20-ENE-2004	\$ 4.998.384
DIAS DE MORA	6433
TOTAL INTERES DE MORA LIQUIDADOS ART. 23 LEY 100	\$ 56.204.000
COSTAS PROCESALES	\$ 775.590
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 72.491.397

Así las cosas, teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte ejecutante es inferior, en razón a que, el Despacho procedió con las operaciones aritméticas hasta la fecha actual, y aunado a esto, se evidencia que dentro de la liquidación aportada, no fue incluido el valor de las costas aprobado a través de auto del 05 de septiembre de la misma anualidad⁴; se modificará por la suma de \$72.491.397, cuya cifra se tendrá como el nuevo valor del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, y determinarla en la suma de setenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa y siete pesos (\$72.491.397) cuyo valor se establece como el crédito actual que reviste la obligación; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,




ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

⁴ Documento 1. Pág. 71 (Expediente Digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

